

RESOLUCIÓN No. 1772 DE DICIEMBRE 17 DE 2020

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para el andén frente al predio ubicado en la Calle 57 Q Sur No 75a-08, de la localidad de Bosa, Bogotá D.C.”

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Distrital 016 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*, compiló en el Título 6, Capítulo 1, Sección 1, las clases de licencias urbanísticas y sus modalidades reglamentadas mediante el Decreto Nacional 1469 del 2010.

Que el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece que *“...La expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio público de que trata el numeral 5 del artículo anterior será competencia de los municipios y distritos...”*.

Que el artículo 8 del Decreto Nacional No. 1203 del 12 de julio de 2017 – *“Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones”*, determina:

“ARTÍCULO 8. *Modifíquese el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:*

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.4 Acta de observaciones y correcciones. *Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, prórrogas, revalidaciones de licencias y otras actuaciones, levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones,*

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.

El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia. (...)

Que el artículo 8º del Decreto Distrital 016 de 2013 “Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”, establece las funciones de la Subsecretaría de Planeación Territorial, dentro de las que se encuentran:

“... q). Expedir las licencias de intervención y ocupación del espacio público y delimitación de zonas de uso público...”.

Que mediante radicado SDP No. 1-2020-11139 del 26 de febrero de 2020, se recibió la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para realizar la intervención del andén frente al predio ubicado en la Calle 57 Q SUR 75A-08 de la Localidad de Bosa, presentada por GERARDO DANIEL ALVARADO CUBILLOS identificado con cédula de ciudadanía No 86.059.446 quien actúa en calidad de Representante legal de KSAVAL ENERGY S.A.S con Nit. 900.568.774-5, quien apoderó al señor Juan Gabriel Triana Cortez identificado con cédula de ciudadanía No 5.828.943 de Ibagué.

Que con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por la pandemia de CV-19, operó para la Secretaría Distrital de Planeación, la suspensión de términos, entre otros, de los procedimientos y actuaciones administrativas adelantados en la entidad, a partir del 20 de marzo de 2020 conforme con la Resolución SDP No. 507 de 2020, se prorrogó de acuerdo con lo establecido en la Resolución SDP No. 534 de 2020 y continuó según la Resolución SDP No. 719 de 2020 para procedimientos como las solicitudes de Licencias de Intervención y Ocupación de Espacio Público-LIOEP a cargo de la Dirección del Taller del Espacio Público. Reanudándose los términos de todas las actuaciones y procedimientos administrativos de competencia de la entidad, como las solicitudes de Licencias de Intervención y Ocupación de Espacio Público-LIOEP, el 1º de septiembre de 2020, conforme con lo señalado por la Resolución SDP No. 0926 del 28 de agosto de 2020. Lo cual fue informado en su momento al interesado, mediante los radicados SDP números: 2-2020-21114 del 6 de mayo de 2020, 2-2020-23601 del 28 de mayo de 2020 y 2-2020-27321 del 25 de junio de 2020, respectivamente.

Que mediante el radicado SDP No. 2-2020-41872 del 14 de septiembre de 2020, ésta Secretaría emitió el Acta de Observaciones para la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público –LIOEP No. 1-2020-11139, acta en donde se consignó los requerimientos técnicos y jurídicos pertinentes para su expedición y se mencionó lo siguiente:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“(...) Teniendo en cuenta lo expuesto, se le informa que de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 1203 de 2017, cuenta con un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes al envío de este requerimiento para dar respuesta, prorrogables por quince (15) días más, previa solicitud. Plazo durante el cual se suspende el término para la expedición de la licencia.

Si no atiende el requerimiento dentro de los términos establecidos, sin radicar ningún documento, la solicitud se entenderá desistida y se ordenará el archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda adelantar nuevamente la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público. (...)”

Que mediante comunicación con el radicado SDP No. 1-2020-49254 del 23 de octubre de 2020, dentro del término de los treinta días hábiles, el interesado solicitó prórroga de 15 días hábiles para resolver el acta de observaciones.

Que, a la fecha, el término de 30 días hábiles y 15 días hábiles adicionales previstos en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 1203 de 2017, para anexar la documentación faltante, se encuentra vencido y no se han allegado los documentos que acrediten las exigencias del Acta de Observaciones.

Que, por lo expuesto, esta Subsecretaría entiende desistida de solicitud de Licencia de intervención y ocupación de espacio público con radicado SDP No. 1-2020-11139 del 20 de febrero de 2020, para realizar la intervención del andén frente al predio ubicado en la Calle 57 Q SUR 75A-08, de la Localidad de Bosa en Bogotá D.C. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Distrital 1077 de 2015.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Subsecretaria de Planeación Territorial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar desistida la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para realizar la intervención del andén frente al predio ubicado en la Calle 57 Q SUR 75A-08, de la Localidad de Bosa, presentada por el señor GERARDO DANIEL ALVARADO CUBILLOS identificado con cédula de ciudadanía No 86.059.446 quien actúa en calidad de Representante legal de KSAVAL ENERGY S.A.S con Nit. 900.568.774-5, quien a su vez apoderó al señor Juan Gabriel Triana Cortez identificado con cédula de ciudadanía No 5.828.943 de Ibagué.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR el archivo de la documentación allegada mediante radicación No. 1-2020-11139 del 20 de febrero de 2020 y otorgar a la interesada un término de 30 días calendario contados a partir de que quede en firme la presente, para retirar la documentación del expediente No. 1-2020-11139 del 20 de febrero de 2020 o solicitar su traslado a otro, en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Distrital 1077 de 2015.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR al Alcalde Local y demás entidades que intervinieron en el trámite.

ARTÍCULO 4°. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página Web de la Entidad.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR la presente resolución al señor GERARDO DANIEL ALVARADO CUBILLOS identificado con cédula de ciudadanía No 86.059.446 quien actúa en calidad de Representante legal de KSAVAL ENERGY S.A.S con Nit. 900.568.774-5, quien a su vez apoderó al señor Juan Gabriel Triana Cortez identificado con cédula de ciudadanía No 5.828.943 de Ibagué, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición, ante la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, el que debe ser interpuesto en el acto de la notificación personal, o por aviso, según sea el caso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ésta, conforme lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 17 días del mes de diciembre de 2020



Liliana Ricardo Betancourt
Subsecretaría de Planeación Territorial

Aprobó: Martha Eugenia Bernal Pedraza, Directora del Taller del Espacio Público.
Revisó: Nelly Yolanda Vargas, Abogada de la Subsecretaría de Planeación Territorial
Diana Camargo, Abogada Contratista, Dirección del Taller del Espacio Público
Elaboró: Margarita Rosa Caicedo, Arquitecta de la Dirección del Taller del Espacio Público.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.